

Ayuntamiento de Albuquerque

Libro de actas de las sesiones celebradas
por esta Corporación durante el Segundo Semestre
del año económico de 1896 á 1897.

Sr Alcalde

Don Ignacio Bueno Gamero

Sres Tenientes Alcaldes

Don Florencio Blanco Bueno

" Damaro Guzman Salinas

" Gabino Orantes Guerrero

Sres Regidores Sindicos

Don Emilio Gutiérrez Rodríguez

" Rufino Cotina Bueno

Sres Concejales

Don Bernardo Duarte Garcia

" Fran^{co} Bueno Montero

" Juan Campos Guerra

" Julián Orrego Hernandez

" Felipe Maya Guerrero

" Policarpo Dinagre Guerrero

" Manuel Quellas Gonzalez

" Tomas Santos Lancha

" José Gamero Bueno

Secretario

Don Hermenegildo Guerra Alzares

12/79



[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a title or header.]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section.]

[Faint, illegible handwriting in the middle section.]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section.]

[Faint, illegible handwriting in the lower section.]

[Faint, illegible handwriting in the lower section.]

[Faint, illegible handwriting in the lower section.]

[Faint, illegible handwriting in the lower section.]





Ordinaria del día tres de Enero de 1897.

En la villa de Alburquerque a tres de Enero del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en su Sala Capitular los Sres Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Ignacio Muñoz Gamero para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por expreso del Sr Alcalde se declaró abierta la Sesión, dando por principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por mi el Secretario se dió lectura de las Superiores disposiciones insertas en los Boletines Oficiales de la provincia, Gaceta de Madrid y demás recibidas en la Alcaldía, durante la semana última. Entero de el Ayuntamiento de su contenido, acuerdo que a todas ellas se dió el mar debido cumplimiento.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr Presidente dió por terminada la Sesión, firmando esta acta todos los Sres Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secio certifico: *Ignacio Muñoz*

Damaso Guzman *Strenio Blanco*
Rufo Cotrina



Ordinaria del día diez de Enero del 1897.

En la villa de Alburquerque a diez de Enero del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en su Sala Capitular los Sres Conce

jales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Bueno Samco, para celebrar la Sesion ordinaria por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesion dando principio a la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que poria en conocimiento de la Corporacion, la calamidad publica, que con motivo, primero de la maldad de las cosechas en el año anterior, y segundo la mileria grande que han atravesado las ganaderias en el mismo, juntamente con las lluvias de estas cuatro ultimas semanas, han venido a producir en la clau jornalera y menesterosa de esta Villa, evidenciada por las numerosas comisiones, que en pacifica manifestacion se han presentado, primero en la Alcaldia y despues en las Casas Consistoriales. A fin de que el Ayuntamiento acuerde que se atienda a tan perentoria y urgente necesidad, estudiando los medios que deban emplearse para sufragar los gastos que esta ocasiona una vez que el capitulo de imprevistos del presupuesto municipal del año actual que el destinado a sufragarlos se encuentra ya agotado por otras atenciones que son propias de él.

Los Sres. Concejales oíto lo expuesto por el Sr. Presidente, acordaron por unanimidad, que se provea en la mayor proporcion posible por el Municipio al remedio de tan justificada necesidad, y que, para obtener los recursos necesarios a dicho fin se convoque a la Junta Municipal de asociados para el día diez, y siete del corriente a las diez de la mañana a fin de que acuerden sobre el particular, y a los mayores contribuyentes de esta localidad por si con sus donativos quisieran contribuir a la misma obra. En este estado y no habiendo otra cuenta el Sr. Presidente dió por terminada la Sesion firmando los Sres. Concejales concuerda de todo lo que yo el Secno certifico.

Ignacio Bueno

Ignacio Blanco

Demasio Jimenez

Rafel Cotina

Días

Ordinaria del día diez y siete de Enero de 1897.

En la villa de Alburquerque a diez y siete de Enero del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Sala Capitular los Sres Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Osuero para celebrar la Sesion ordinaria correspondiente, por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesion, dando principio por lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que según el acuerdo tomado en la Sesion anterior y hecha la correspondiente citacion, el Ayuntamiento se iba a constituir en Junta Municipal con los Sres. Asociados, por lo tanto procedia dar principio a aquella Sesion cuya acta se estampará en el libro correspondiente.

Dando con esto por terminado el acto, firmando los Sres. Concejales de todo lo que yo el Secretario certifico

Ignacio Osuero
Damas Juanman
Rufó Cotrina

Ordinaria del día veinte y cuatro de Enero de 1897.

En la villa de Alburquerque a veinte y cuatro de Enero del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Osuero para celebrar Sesion ordinaria, por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesion, dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por mi el Secretario y de orden del Sr. Alcalde se dió lectura de una comunicacion de la Admón. de Hacienda de esta provincia y de la circular numero tres mil ochocientos treinta y nueve inserta en el Boletín Oficial nu

mero Dociientos cuarenta y dos Sobre Renovacion de Juntas Periodicas,
 manifestando que este Ayuntamiento se encontraba en el caso de hacer
 la correspondiente a esta localidad. Enterada la Corporacion acordó re-
 nificarlo en el Acto y teniendo en cuenta que son siete los Dtos Vocales de la
 misma que han cumplido los cuatro años de su nombramiento, y que
 existen ademas otros dos de los que debiendo continuar, se han incapacitado
 para ellos, por formar parte, como Concejales de esta Corporacion y re-
 sultando, por tanto, nuevos las bajas que han de cubrirse, de las cuales
 corresponde sortear cuatro a este Ayuntamiento, que conforme a las vacantes se
 van dos de la primera categoria, uno de la segunda y otro de la tercera;
 y ademas un suplente; se procedió a la suelta entre los diferentes grupos
 de contribuyentes, resultando elegidos para la primera categoria Don Estan-
 bricio Nuevo Tiras y Don Aquilino Sarmiento Nuevo, para la segunda
 Don Adrian Sarmiento Matador y para la tercera Don Camilo Morales
 Campos, tambien resultó elegido para suplente D. Pedro
 Sarmiento Escudero. Asi mismo se acordó remitir a la Honrada de
 Hacienda de la provincia, la Terna para los cinco individuos, que le
 corresponde nombrar, siendo dos de ellos de la primera categoria, dos
 de la segunda y uno de la tercera y un suplente en la forma siguiente:

Primera

Don Juan Ducato Martin
 " Pedro Olivero Coron
 " Victor Inguero Bantaja

Segunda

Don Cipriano de la Cruz Moñer
 " Jose Capetudo Guerrero
 " Juan Morales Matador

Tercera

Don Jose Arreas Mataya
 " Gregorio de Araya Moreno
 " Rufino Otero Guerra

Suplentes

Don Felipe Carbajo Gilera
 " Tomas Centeno Canon
 " Juan Cristobal Cabada

Tambien se acordó nombrar una Comision compuesta del
 primer Teniente D. Florencio Olaver y D. Jose Sarmiento para que
 practique la demarcacion de limites de este termino municipal con
 el de la Codocera; y otra del segundo Teniente D. Damazo Guerra y
 concejal D. Juan Campos para los de Villar del Rey y Puebla
 de Obando, ambas comisiones auxiliadas respectivamente por
 los practicantes D. Juan Sarmiento Pura y Juan Garcia Guerrero y



de los agentes de la Autoridad que el Sr. Alcalde se servirá poner a disposición de expresadas Comisiones; y que por el docto Siente se haga saber este acuerdo a los Alcaldes de las pueblas indicados con el fin de convenir el día y sitio en que se han de reunir las Comisiones para proceder a su Comitada.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando esta los tres Concejales Concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico:

Ignacio Nuevo *Floriano Blanco*
Domingo Jimeno
Núño Cotina

Ignacio Nuevo
Presidente

Ordinaria del día treinta y uno de Enero 1897.

En la villa de Alburquerque a treinta y uno de Enero del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en el Salón de Sesiones de la Caxta Constitucional los Sres. Concejales que se expresan al margen para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Nuevo Lamen, por este Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Por mi el Secretario se dió lectura de los nombres de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reclutamiento del año actual; por el interesado Juan Ortega padre del mozo Hermenegildo se reclamó la inclusión en las listas expresadas del mozo Luis Hernandez Sabino hijo de José y de María que sabe tiene la edad de veintinueve años y pertenecerle figura a los listos

correspondiente al año. También pidió la inclusión de Antonio Morales Novero hijo de Camilo y de Petra, que aunque retiró la vecindad de esta villa, han vivido en ella sus Padres hasta hace menos de un año; también reclamó para que sea incluido en el alitamiento el mozo Franc. Figueroa de Roman y de Inocencia del vecindario del año anterior, pues aunque figuró en el alitamiento del pueblo de la Boca, debe ser alitado en este por vivir sus padres en esta villa, a don Santiago Albarr. Escudilla hijo de Felipe y Severiana por no haber sido incluido en alitamiento alguno. Enterado el Ayuntamiento acordó, respecto al Hernandez y Alcaraz, que se rectifique esta reclamación por si los anteriores justifican algún extremo, que pueda excluirlos del alitamiento, y sino lo hicieron que sean incluidos en el alitamiento y sorteo; y en cuanto a los otros cuyos padres son vecinos de la Boca, que se oficie al Alcalde de dicho pueblo en averiguación de si son o han sido alitados por el cupo del mismo.

Se acuerda que como tradicionalmente se viene haciendo, el Ayuntamiento ciela a la Corporación a la función de Candelas que deberá tener lugar el día dos de febrero próximo en la parroquia de Sta. Isabela, a cuyo efecto que por el Sr. Alcalde se adquiere la cera necesaria para el acto, y que se invite a todos los Sres. individuos del Ayuntamiento.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión, firmando esta ceta los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secretario Certifico:

Juan de Alcaraz

Damaso Figueroa

Ruf. Estiva

Florencio Blanco

Alcalde

Municipal Juan

Ordinancia del día siete de Febrero de 1897



En la villa de Alburquerque a siete de febrero del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia

Cuatro

del Sr. Alcalde D. Ignacio Muñoz Gamero para celebrar la Se-
sion ordinaria correspondiente, por expresado Sr. se declaró abierta
la Sesion, dandose principio por la lectura del acta anterior que fue
aprobada.

Por mi el Secretario se dió lectura de las Superiores disposiciones
insertas en la Gaceta de Madrid, de ciertos Oficiales de esta provincia y
demas recibidas en la Alcaldia durante la semana ultima. Entendido
el Ayuntamiento Acordo: que á todas ellas se dió el mas debido cum-
plimiento.

Se acuerda tambien que se forme y remita á la Exma. Diputacion
provincial relacion de los hacendados forasteros para la deduccion en el
contingente provincial del impuesto correspondiente.

En este estado y no habiendo otro asunto de que ocuparse la Co-
poracion el Sr. Presidente dió por terminada la Sesion, firmando esta ac-
ta los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secno certifico.

Ignacio Muñoz Gamero

Damaso Jimenez

Rufino Cotrina

Florencio Blanco

Manuel Jimenez
Hijo

Ordinaria del dia catorce de Febrero de 1897.

En la villa de Alburquerque á catorce de Febrero del año
mil ochocientos noventa y siete, reunidos en el Salon de Sesiones
de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al
margen bajó la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Muñoz
Gamero para celebrar la Sesion ordinaria correspondiente, por dicho
Sr. se declaró abierta la Sesion, dandose principio por la lectura
del acta anterior que fue aprobada.

Siendo el día de hoy el Señalado por la ley de recemplazo del Ejercito para que tenga lugar el Sorteo de los mozos correspondientes al del año actual, por el Sr. Presidente se manifestó que todo lo que se presijada por dicha ley iba a proceder a la celebracion del expresado sorteo y cuya acta del mismo debe oírse en el expediente respectivo. En su virtud se dio principio al acto, suspendiéndose hasta otra sesión los asuntos ordinarios. Firmado esta acta los Sres. Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico:

J. M. de Alcazar

D. Amador Guzmán

D. Rafael Cotrina

D. Florencio Blanco

M. M. de Alcazar

Ordinaria del día Veinteyuno de Febrero 1897

En la Villa de Alburquerque a Veinteyuno de Febrero del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos los Sres. Concejales que se expresan el margen en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Suenos Lameo, para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente, por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada. Se acuerda que se activen los trabajos de contabilidad de ganados y demás concerniente, para la pronta terminacion del expediente para el proximo año economico.

En el mismo se acuerda que la Comisión de Hacienda se ocupe sin leuscular mano de la formacion del proyecto de presupuesto para el año economico venidero; y que tomas pronto posible se termine y remita a su aprobacion el dictamen del año anterior.



En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la
 Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión, firmando es-
 ta acta los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Sr. Secretario.

Ignacio Blanco
Damaso Jimenez
Rufo Cotrina *Ignacio Blanco*

Manuel Jimenez Jimenez
 Ordenanza del Diez y ocho de Febrero de 1897.

En la villa de Albuquerque á veinte y ocho de Febrero del
 año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Sala Capi-
 tular los Sres. Concejales, que se expresan al margen bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Blanco Carrero para
 celebrar Sesión ordinaria, por dicho Sr. se declaró abierta la Se-
 sión, dando principio por la lectura del acta anterior que fue
 aprobada.

Se acuerda nombrar al Regidor Sindico de esta Corpo-
 ración D. Emilio Gutierrez Rodriguez, para que en representa-
 cion de este Ayuntamiento entable en el Juzgado los juicios
 de desahucio de las Casas ó partes de Casa que poseen en esta
 villa Senen Cuarez, Matias Nobles, Casanal Generalo,
 Maria Cotrina, Ricardo Gonzalez y D. Benigno Perez, las
 que han sido entregadas por el Comisionado Ejecutivo á este
 Ayuntamiento por falta de pago de la contribucion correspondiente

a fin de que sean desalojadas por sus dueños respectivos y pueda darse cumplimiento al acuerdo de este Ayuntamiento Administrando de las por cuenta para indemnizar de la cantidad que por este concepto satisfaga a la Hacienda.

Tambien se acordó nombrar una Comisión para que se encargue de hacer el reparto entre los vecinos del extramuro de esta villa y cuya comisión se compondrá del Primer Teniente D. Florencio Blanco y de los Concejales D. Juan Campor y D. Julián Orrego, auxiliados por el Oficial de la Secretaría D. Polonio Vinue.

El vecino Juan Melendez solicita el que se le conceda permiso para edificar la pared de una finca de su propiedad al sitio del Cerped. Entendido el Ayuntamiento acuerda que la Comisión desformo lo reconozca e informe acerca de lo solicitado.

En este estado y no habiendo otro asunto de que ocuparse la Corporación, el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión firmando esta acta todos los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secno autentico.

J. María Vinue

D. Américo Guzmán

D. Florencio Blanco

D. Julián Orrego

D. Juan Campor

Atestado en el Ayuntamiento de esta villa a siete de Marzo de 1897.

Ordinaria del día Siete de Marzo de 1897.

En la Villa de Albuquerque a siete de Marzo del año mil ochocientos noventa y siete Tenidos en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que se expresan al margen bajó la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Vinue no comparecieron para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente por lo que se declaró abierta la Sesión, dándose principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que era el día señalado
por la ley para proceder a la clasificación de los mosos abilitados y
reclutados en esta villa para el llamamiento y reemplazo del año actual
según previene el artículo noventa y uno de la ley de Reclutamiento
de 1809, y que en virtud de lo ya la hora prefijada se iba a pro-
ceder a dicha operación y cuya acta debía obrar en el expediente
respectivo, y no habiendo asuntos de interés de esta Corporación
para ocuparse de aquel acto. Firmaron esta acta y or-
dono los Sres. Concejales concurrentes de que certifico

Damaso Jarama
Rufo Cotina *Florencio Blanco*

Manuel Jarama

Ordinaria del día catorce de Marzo 1897.

En la villa de Alburquerque a catorce de Marzo del año
mil ochocientos noventa y siete, reunidos en su Sala capitular los
Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Ignacio Muñoz Llamero, para celebrar la Sesión or-
dinaria correspondiente, por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión
clausura principio por la lectura del Acta anterior que fue
aprobada.

Por mi el Secretario se dio lectura de las Superiores disposiciones
insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de esta provincia y de
mas recibidos en la Alcaldía durante la semana última. Enterado el
Ayuntamiento acordó: que a todas ellas se dé el más estricto
cumplimiento.

También se acuerda que por el Sr. Presidente se haga por quien
se actúen los trabajos para la pronta terminación del presupuesto mu-
nicipal así como también los del expediente al millaramiento
no habiendo mas asuntos de que ocuparse la Corporación.



y debiendo el Ayuntamiento ocuparse de asuntos de quintos, cuyos
particulares deben estar en el acta del respectivo expediente. El
Sr. Presidente dio por terminado este acto firmando los Sres. Concejales con
curretes de todo lo que yo el Secretario certifico

Juan Blasco

Damaso Jarama

Rufo Cotina

Flornacio Blanco

Manuel Jarama
1877
Ordinaria del día Veinte y uno de Mayo de 1877.

En la villa de Alburquerque a veinte y uno de Mayo del año mil ochocientos noventa y siete, remiéndose en la Sala Capitular los Sres. Concejales que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Muñoz Lomero, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente por dicho Sr. se declaró abierta la sesión de dicho municipio por la lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Por mi el Secretario se dio lectura de las Superiores Disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales y demás recibidos en esta Alcaldía durante la semana última; enterado el Ayuntamiento a todo lo que a todas ellas se dé el mayor debido cumplimiento.

Se acordó que se de principio a la formación del presupuesto de la Carcel de este partido, y terminado que sea se convoque a los Comisionados que hayan de examinar y prestar su aprobación.

Mi mismo se acuerda que se proceda al repartimiento de las hojas declaratorias para la formación del padrón de cédulas personal del ejercicio próximo, y recogidas que sean, se active la formación de este y se remita a la Superioridad para su aprobación.



Conviene que proceder a la rectificación de expenciones elegadas por moros del Recuplato del año actual por el Sr. Presidente se ordenó que se diere principio a dichas operaciones cuyo resultado obra en el acta del expediente respectivo. Dando por esto terminada la Sesión para asuntos de esta Corporación, firmando esta acta los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secio certifico:

D. Juan José...
Rufo Cetina
Juan José...
Gloriano Blanco

M. J. G. J. G.

Ordinaria del día Veinte y ocho de Mayo 1897

En la villa de Alburquerque a veinte y ocho de Mayo del año mil ochocientos noventa y siete reunidos los Sres. Concejales que se agrupan al margen en su Sala Capitular para celebrar la Sesión ordinaria correspondiente bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Muñoz Lamero, por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión dando principio a la lectura del Acta anterior que fue aprobada.

Por mi el Secretario se dio lectura del presupuesto de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para el año económico próximo de mil ochocientos noventa y siete a mil ochocientos noventa y ocho, formado por la Comisión de Hacienda de Corporación, examinadas detenidamente todas y cada una de las partidas, se acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su examen y censura.

Se acuerda que por el Sr. Presidente se ordene la distribución de fondos de los créditos que resulten en contra de este Ayuntamiento en el último trimestre y según lo permita el estado de citados fondos. En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando esta acta los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Sr. Seco certifico

Damaso Jimenez

Ppto. Catina

Juan de Dios

Florncio Blanco

Manuel Jimenez

Ordinaria del día Cuatro de Abril de 1897.

En la villa de Alburquerque a cuatro de Abril del año mil ochocientos noventa y siete, reunido en su Sala Capitular los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Bueno Lameru, para celebrar la Sesión Ordinaria correspondiente por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión, dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que habiéndose empezado, en cumplimiento de lo prevenido, desde el día primero del corriente la formación de la matrícula de la contribución industrial para el próximo ejercicio, se hace necesario que el Ayuntamiento acuerde el tipo con que se han de recargar las cuotas en el referido ejercicio. El Ayuntamiento visto la imposibilidad de rebajar nada en este arbitrio por exigirlo así los ingresos del presupuesto acordó que diga siendo para el dicho ejercicio el máximo que se ha venido imponiendo para cada una de las contribuciones, ó sea el de un diez y seis por ciento.

También se discutió por el Sr. Alcalde de haberse recibido el proyecto plano y presupuesto para el nuevo Cementerio de esta villa hecho por el Arquitecto provincial y D. Cecilio Don Ventura Laca. Insistió



ta el Ayuntamiento acordó: que pase a la Comisión de Fomento
para que examine y estudie por la misma propóngala las obras
o secciones del que han de incluirse en el próximo presupuesto.

La petición del Concejal D. Damaso Guzman, se acuerda tam-
bien no imponer recargo alguno sobre las cédulas personales co-
rrespondientes al ejercicio próximo.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Cor-
poración, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión firmando esta
acta los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Seco. Certifico:

Damaso Guzman

[Signature]

Pablo Cotrina

Florencio Blanco

[Signature]

[Signature]

Ordinaria del día Once de Abril de 1897.

En la villa de Alburquerque a once de Abril del año mil
ochocientos noventa y siete, reunidos en el Salon de Sesiones de la Ca-
sa Concejil al los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Dueno para celebrar la Sesión
ordinaria correspondiente, por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta
la Sesión a las diez y cinco minutos por la lectura del acta anterior que fué aprobada
por el Sr. Presidente se me ordenó dar cuenta de la memoria que
a instancia de esta Corporación ha redactado el Sr. Arquitecto
provincial sobre la proyectada construcción de un nuevo cementerio.
Y habiéndolo verificado por lectum íntegra de la misma, resultando de
ella que de los terrenos apropiados para poder emplazar la construcción
solo el de un tohil de la propiedad de Don José Manantes de Comas
situado en la Calleja Vieja de Piedra Buena al S. E. de la población



y a mil doscientos metros de distancia; Tenido las condiciones necesarias, se acuerda autorizar al Sr. Alcalde, Presidente para que en la presentación del Ayuntamiento Contrato con el Sr. D. Juan de los Rios y nueve mil seiscientos metros Cuadrados de terreno que segun la misma memoria se juzgan suficientes para las obras, en el sitio que crea mas conveniente del indicado Conde de Eupador

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporacion el Sr. Presidente dió por terminada la Sesion firmando esta acta los dias con señas concurrentes de todo lo que yo el Secario certifico:

Juan de los Rios

Damaso Jimenez

Pres. Cetina

Florencio Blanes

Secario

Manuel Jimenez

Ordinaria del dia diez y ocho de Abril del 1897.

En la villa de Alburquerque a diez y ocho de Abril del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en su Sala Capitulada los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Bueno Gamero, para celebrar la Sesion ordinaria correspondiente, por el Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesion dando por principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dió cuenta del Contrato que por virtud de la autorización que el Ayuntamiento le tenia conferida ha celebrado con Don José de los Rios y nueve mil seiscientos metros Cuadrados de terreno que segun la misma memoria se juzgan suficientes para las obras, en el sitio que crea mas conveniente del indicado Conde de Eupador. Cuyo documento del cual yo el Secario di lectura íntegra dice así: "Por el presente documento de contrato, privado de compra-venta, en el que comparecen el Sr. Alcalde de esta villa D. Ignacio Bueno Gamero en representación del Ayuntamiento, y el Sr.



Suya propia Don José Garrantes de Torres, se conviene la compra
 por el primer y la venta por el segundo de un pedazo de terreno en
 una finca de la propiedad de este, situada en la calleja vieja de Piedra
 buena al sitio denominado Espolon bajo las condiciones siguientes:
 Primera: El terreno objeto de este contrato lo constituye un cuadrado
 perfecto de ciento cuarenta metros de lado cuya area total es de diez
 y nueve mil seiscientos noventa y cinco Cuadrados y cuyo lado del Este ha de
 confinar necesariamente con el espacio publico o calleja ya citada
 Vieja de Piedra buena y los tres restantes dentro de la finca en la cual
 queda enclavado: Segunda: Este terreno que sera destinado por
 el Ayuntamiento al cementerio Municipal, es cedido por el
 vendedor Sorberrantes en Dominio absoluto y libre de toda car-
 ga o gravamen obligatorio para con la Corporacion Municipal
 al saneamiento de los que pudieran resultar: Tercera: Termi-
 nadas por el Municipio las obras del cerredo del cementerio que se pro-
 yecta no podra este tener en adelante ni comunicacion alguna con la
 finca dentro de la cual se emplaza: Cuarta: El Precio estipulado
 y que ha de satisfacer el Ayuntamiento al Sorberrantes por la com-
 pra estipulada es de diez mil trescientos treinta y cinco pesetas
 y ademas doce metros Cuadrados de terreno en el sitio que quiera
 elegir dentro del que el Ayuntamiento señale para construir pan-
 teones particulares: Quinta: El pago de esta cantidad habra de
 verificarse en todo el mes de Mayo proximo y Sexta: Los gastos
 que ocasionare el otorgamiento de la escritura publica de este
 contrato, seran pagados conforme a lo mas establecido en esta localidad.
 Leidas por las partes las previas condiciones se ratifican
 en ellas firmandolas en Alburquerque a diez y ocho de Abril
 del año mil ochocientos noventa y siete: Ignacio Suenos: José
 Garrantes. Enterado el Ayuntamiento acordó aprobarlo
 autoras sus partes.

Se acuerda que tenga lugar a las ocho de la noche del día veinte y tres del corriente, la reunión del Ayuntamiento y vocales asociados para acordar el medio o medios que conforme a los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta y ocho del Reglamento provisional de fecha treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y seis han de adoptarse para hacer efectivo el cupo de Condumios del ejercicio o ejercicios siguientes hasta el tercero inclusive, y el tipo con que dicho cupo a de recargarse para gastos Municipales de este presupuesto; y que a este efecto se hagan por el Sr. Brindente las oportunas invitaciones.

Tambien se acuerda que se ponga a juicio de Desagravios por el plazo de ocho dias la cantidad de ganados que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion en el proximo ejercicio economico; cuyo acto dara principio el dia veinte y dos del corriente, nombrandose para la asistencia a el mismo la siguientes comisiones para los dias veinte y dos y veinte y tres presidente D. Ignacio Blasco con los vocales de la Junta provincial D. Barnon Sanchez, y D. Francisco Fernandez, para los dias veinte y cuatro y veinte y cinco, como presidente D. Florencio Blanco y vocales D. Manuel Barrantes y D. Pedro Cudon, para los dias veinte y seis y veinte y siete presidente D. Domingo Guzman y vocales D. Eugenio Dominguez y D. Pedro Gamero, y para los tres dias restantes como presidente D. Ignacio Blasco y vocales D. Ambrosio Blasco y D. Polonio Escalador.

En este estado y no habiendo otro asunto de que ocuparse la Excmo. Corporacion el Sr. Brindente dió por terminada la Sesion firmando esta Acta los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secno certifico

Ignacio Blasco
Domingo Guzman
Florencio Blanco
Pedro Cudon

Attestado por el Secretario



Dinaria del dia Veinte y cinco de Abril del 1897.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de H. Burquerque a veinte y cinco de Abril del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en el Salon de Sesiones de la Casa

Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Dueno Lameo, para celebrar sesión ordinaria, por dicho Sr. se declaró abierta esta, dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de los Sres. de Aguilino Demel Cillo, Julian Orrego Comander, Gregorio Chaparro Colodano, Pedro Truchero Moranda, Isancelo Zumalave Garminal, Fructuoso Morales Campad, Marcos Doermella Guerra, Pascasio Joaquin Landero, Cipriano Balacino Orma, Eusebio Mayo Espino, Ciriaco Pinero Cordovilla, Lorenzo Pires Melendez, Juan Carrasco Lurido, Casiano Generalo Vezarano y Domingo Pecos Carrasco, que han presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento en abada de acuerdos de la misma como padres de moros de esta villa interesados en ellos, los cuales han sido remitidos por la dicha Comisión, para que este Ayuntamiento errita informe sobre cada uno, en conformidad al artículo ciento treinta y seis de la ley de treinta de Agosto del mil ochocientos noventa y seis, y para que se acompañen a cada escrito certificación de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en la revisión del presente año sobre la exención que alegaba el recurrente y otra que acredite la fecha en que fue notificado el acuerdo de la Comisión que motiva su recurso, por mi el Secretario se dio lectura de todos y cada uno de dichos escritos, y el Ayuntamiento enterado y oída la uniformidad de los mismos acordó el siguiente informe que lo será igual para todos ellos. Fue enaion tra junta la protesta que hace cada interesado del recurso y de la tamen de los facultados de esa Comisión en que se le niega el impedimento físico que fue causa de exclusión ante esta Corporación Municipal, por estar este declarado por los médicos titulares y legalmente reconocido en la información por todos los interesados en el sorteo, lo cuales no protestaron del acuerdo del Ayuntamiento. Fue cree también de toda justicia la protesta, en la parte referente a la interpretación dada a la ley por esa Comisión sobre fallos de los Ayuntamientos cuando estos no son reclamados. También se acordó que se expidan por el Secretario las certificaciones que se reclama por la Comisión y en la forma que se sigue seguidamente por mi el Sr. se dio cuenta del expediente de prófugo que se instruye en este Ayuntamiento al moro Felis Sanchez Dora. La Corporación lo examinó y conformándose con el parecer del Síndico acordó conforme a este, que sea confirmada la declaración de prófugo del referido Felis Sanchez Dora a los efectos ulteriores de la ley. También se dio cuenta de las presentadas por las Sr. D. Rufinas de...



de esta villa del material de las Cuelas que dirigen correspondientes al año
económico de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, las que han sido
dadas por el Ayuntamiento de conformidad con su aprobación.

También se acordó que para las próximas elecciones de Concejales se formen
cinco Secciones de las cinco Secciones en que está dividida la población, el pri-
mero lo constituirá la Sección de Villa de adentro, que elegirá dos Concejales,
el segundo las Secciones de San Francisco y del Centro que elegirá tres Concejales
y el tercero las Secciones de San José y Ayuntamiento eligiendo otros tres Concejales.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación
el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión, firmando esta acta los tres
Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico:

Ignacio Bernal
Donas Juan
Alonso Catina *Gloriano Plana*

Donas Juan

Extraordinaria del día treinta de Abril del 1897.

En la villa de Albuñerque a treinta de Abril del año mil ochocien-
tos noventa y siete reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
previa citación al efecto, los Sres. Concejales que se expresan al margen
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Bernal Gamero para celebrar
sesión extraordinaria para tratar del asunto que se le presentaba en la pre-
sente de citación; por el Sr. Presidente se declaró abierta la Sesión, dando prin-
cipio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta, por íntegra lectura del expediente instruido por fuga
del mozo Felis Samuel, cura hijo de Juan y de Andrea, que cit. pro eo
forma no compareció al acto de la revisión de excoñiciones suscrita ante
este Ayuntamiento el día ocho de Marzo último ni tampoco alegó justa
causa que le impidiera, visto el resultado de las diligencias practicadas
visto lo expuesto por el padre del mozo menor veintidós del mes y día
de Junio del Regidor D. Indio, teniendo presente lo que dispone el artículo





Ciento ochenta y siguientes de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo. El Ayuntamiento acuerda que debe declararse y declara profugo para todos los efectos legales al mencionado número de ciento y nueve del año mil ochocientos noventa y seis a quien cupo su sorteo en el sorteo del actual el número veintidós Felipe Sanchez Berra, y se condena a los gastos que ocasionen la busca, captura y conducción a la Capital a cuyo efecto la Corporación recomienda al Sr. Alcalde, presidente que dicto las oportunas órdenes al objeto que por los agentes y funcionarios del municipio se haga cuanto sea preciso para dicha captura expedir los despachos Suplicatorios exhortos y mandamientos a las autoridades competentes en inserción de anuncios en los periódicos oficiales y demás encaminados al mismo fin acordado además no haber hallado según sabido por el acto de comparencia en la humana de este profugo a don Felipe Sanchez Berra. En virtud de una orden de comparencia se dio cuenta del expediente instruido por fuga de el mencionado Agustín Alvarez Acosar hijo de Demasio y de Mercedes y que citado en forma compareció al acto de la comparencia de evanición confesando ante este Ayuntamiento el día ocho de Mayo último tan poco alegó justa causa que se lo impidiera. Dicho el resultado de las diligencias practicadas en lo expuesto por la madre del mencionado cincuenta y uno y al dictamen del Abogado Fiscal, teniendo presente lo que dispone la ley de reclutamiento y reemplazo de ciento ochenta y siguientes de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo el Ayuntamiento acuerda que debe declararse y declara profugo para todos los efectos legales al mencionado número de cincuenta y siete del año mil ochocientos noventa y cuatro que obtuvo en el sorteo del año actual el número cincuenta, Agustín Alvarez Acosar y se condena a los gastos que ocasionen la busca, captura y conducción a la Capital a cuyo efecto la Corporación recomienda al Sr. Alcalde, presidente que dicto las oportunas órdenes al objeto de que por los agentes y funcionarios del municipio se haga cuanto sea preciso para dicha captura expedir los despachos Suplicatorios exhortos y mandamientos a las autoridades competentes en inserción de anuncios en los periódicos oficiales y demás encaminados al mismo fin. Dicho habiendo otros asuntos de que compare la Corporación el Sr. Abogado Fiscal y haberse terminado la sesión que firma los Sr. Concejales, de todo lo que y del Sr. Concejales

Ignacio Blasco
Florancio Planas

Don Juan Manuel
Justo Cotina

W. Manzanilla

Ordinaria del día dos de Mayo del año 1897.

En la villa de Badajoz a dos de Mayo de mil ochocientos noventa y siete en los tres Concejos que se expresan al margen en la Capitulación de plaza por el Sr. Alcalde S. Ignacio Blasco Planas para celebrar la sesión ordinaria correspondiente



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la Sesión clausura principio
por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio lectura de un escrito de D. Vicente Salgado en el que solicita se le conceda
permiso para alinear un muro de un lado de la calle de San Pedro que dá á la plaza
del Espinillo Santo. La Comisión de fomento informó en el acta que podía concederle
y el Ayuntamiento lo acordó así.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de la Comunicación del Sr. Jefe de Hacienda
de esta provincia por la que se aprueba el medio adoptado por esta Junta Municipal
en sesión del día veinte y seis de Abril último para hacer efectivo el cupo de su
caberamiento obligatorio que corresponde satisfacer á este Ayuntamiento por el
impuesto de consumo unido con los recargos acordados por la misma Junta cuyo
medio consistió en el aumento á veinte libras de los derechos de todas las especies gravadas,
por los años de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho y mil ochocientos
noventa y ocho á noventa y nueve, manifestando además que el Ayuntamiento debe acordar
por las disposiciones estatutarias y legales por las cuales debe hacerse la subasta.

El Ayuntamiento examinando los artículos del Reglamento que tienen relación con este
caso acordó: Primero: Que el aumento de los derechos de consumo, cuota para el Tesoro
y recargo incluido se haga de todos los ramos conjunta y no por ramos separado
y por la suma de setenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesetas con cinco
centimos conforme al siguiente detalle. Por la cuota para el Tesoro treinta y seis
mil ochocientos noventa y dos pesetas con cincuenta centimos. Por el ciento por ciento
de recargo Municipal treinta y seis mil ochocientos noventa y dos pesetas y cincuenta
centimos. Por el tres por ciento de cobranza y conducción mil ochocientos diez y siete pesetas
y cincuenta y cinco centimos y por el impuesto de Sal tres mil seiscientos noventa y
dos pesetas con cincuenta centimos, con la salvedad de los aumentos ó recargos por
matrículas que correspondan á cada especie por el actual impuesto ó que en lo sucesi-
vo se imponga ó aumenten por la Superioridad ya sean estos para el Tesoro ó para
los particulares. Que el aumento se contratara por los dichos dos ejercicios de mil
ochocientos noventa y siete á noventa y ocho y mil ochocientos noventa y ocho á noventa
y nueve, cada uno de ellos por la expresada cuota de setenta y ocho mil seiscientos
noventa y cinco pesetas y cinco centimos, no admitiéndose posterior que sean mayo-
res de dicha suma. Segunda: Que para hacer proposiciones han de justificar los
interesados haber consignado en el depositaria Municipal ó entrega en el mismo
acto de la subasta el importe del uno por ciento de la suma correspondiente al
no por ciento de la suma correspondiente al encabezamiento de los dos años por que
se aumenta el aumento, no siendo admisibles las proposiciones que hagan los compra-
dores en el artículo doscientos diez y ocho del Reglamento. Tercera: Que el aumento que
quedará subrogado en los derechos y recargos de Hacienda respecto al impuesto
de consumo del término Municipal. Cuarta: La cobranza de los derechos y recargos
ha de ajustarse estrictamente á las disposiciones legales y reglamentarias y á la si-
guiente tarifa: Carne vacunada lanar y cabrar en fresco, la arroba una pe-
seta y treinta y seis centimos.

Las mismas saladas una peseta setenta y cinco centimos la arroba = Carne
de cerdo en fresco una peseta y treinta y cinco centimos = Las mismas en cecina
ó salada dos pesetas y treinta centimos la arroba = Diente de todas clases una
peseta y treinta centimos = Alcohol aguardiente veintidós y nueve centimos por cada
quinto cántar en la arroba de diez y seis libras y tres onzas.

Licor de cualquier graduación cincuenta centimos depositada cada litro = Di-
os de todas clases a noble local de veinte y cuatro libras, dos pesetas.

Diageo, Berbera, Piedra y Chacolí, setenta y cinco centimos depositada la arroba.



Irons veinte y dos centimos de perata la amba. Tabacos imperata
 y diez centimos la fanega. Alambas de trigo una perata y cincuenta cubitos
 los cien kilos = Cebada, Centeno, Maiz, Mijo, jarambo y habichuelas, vein-
 te y dos centimos de perata la fanega. Los demas granos y legumbres Secas, Pien-
 y seis centimos de perata la fanega. = Bercazo fresco de rio y de mar sus escabechos,
 y conuad, y zaranda centimos de perata la amba = Tabaco fino y blando
 una perata y treinta y seis centimos la amba = Carbon vegetal, medura de breso
 cuatro centimos la amba = Sal blanca, una perata la amba.

Cuarta el amandatario facilitara mensualmente a la Admin de Hacienda un estado de
 las unidades de cada especie gravada con expresion de los derechos y recargos que haya ma-
 rado por el consumo de las mismas, obligandose tambien a procurar los libros y registros
 que lleve siempre que lo reclame la Admin. durante la época del amando y tres
 meses despues

Quinta: Siendo este amandato unos Contratos hechos a sueldo y veintena no tendra
 derecho a obtener rebaja del precio estipulado ni indemnizacion alguna.

Sexta: Si se alterare en alta o baja los derechos de fanga de Supremacia los de el
 quina especie o se aumentaren los de alguna otra no comprendida en aquella
 la amandataria o disminuirá proporcionalmente el precio del amando durante el.

Septima: Si dejare de cumplir algunas de las condiciones y de ello se exigiera
 perjuicio al Ayuntamiento quedara obligado a reintegrarlos, aceptando el Ayuntamiento
 la responsabilidad.

Octava: Las cuestiones reglamentarias entre el amandatario y los contribuyentes
 seran de terminada por el Sr. Alcalde con arreglo al procedimiento administrativo

Novena: El amandatario permitira la extraccion de cereales en el estio y la
 introduccion de los mismos en el verano desde el amanecer al ocaso de cer.

Decima: Los trigos quedan exceptuados de la fiscalizacion y depago de derechos
 pero sujetos a las introducciones al reconocimiento de comprobacion con los semos y semilla.

Undecima: El amandatario tendra derecho a aferrar todas las especies gravadas
 que existan en los puertos publicos del Casco y radio cuyos existencias habran de
 satisfacer el amandatario saliente. Tambien tendra derecho a aferrar los liquidos
 y cereales existentes en los depositos domesticos de cereales de cuyos derechos
 seran responsables los mismos dueños, pero esto podran constituir nuevamente
 el deposito con las dichas existencias aunque no alcancen a la cantidad
 de unidades reglamentaria siempre que se obliguen a completarla con las
 de su primer derecho

Duodecima: El punto sexto que con arreglo al articulo ciento veinte han
 de dar los corredores de las especies de que se deposita vendidas o destinadas al
 consumo en cada semana sera obligatorio para los mismos solo a fin de cada mes.

Decima tercera: Los dueños de tener registradas en el Casco de la poblacion
 tienen diez dias de termino para dar cuenta al amandatario de las altas y bajas de las mismas.

Decima cuarta: No se permitira por el amandatario las extracciones de los
 depositos de de una amba en los liquidos y media fanega en los granos.

Decima quinta: El amandatario ingresara en la depositaria Municipal
 todas las cantidades que recurre por derechos y recargos, practicandose a fin
 de cada mes la oportuna liquidacion y si de esto resultare exeso de suma de la
 correspondiente a la mensualidad le sera devuelto o ingresada la falta si la hubiere
 para el dicho cupo mensual, de un pecubio particular.

Decima sexta: El cupo de consumos que han de satisfacer los habitantes
 del Casco se fija en cinco mil peratas, conforme al curso de dicho tomo
 el amandatario para su recaudacion se atendra a las disposiciones del Ayuntamiento
 quinto que seran aplicadas con la intervencion y fiscalizacion del Ayuntamiento



Decima Septima: El Ayuntamiento prestará auxilio eficaz al arrendatario en cuanto lo reclamare y proceda.

Decima Octava: No podrá darse poración del arrendo al rematante sin que previamente sin que previamente constituya la fianza ante el Depósito Municipal de la cantida correspondiente a la duración de una anualidad y si llegado el día primero de Julio no se hubiera hecho el dicho depósito queda rescindido el contrato y a beneficio de los fondos Municipales el que se hiciera para tomar parte en la licitación y el arrendatario libre de toda otra responsabilidad.

Aprobadas las prevenciones antedichas que han de servir para llevar a efecto el mandado se acordó anunciar esta en el Boletín Oficial de la provincia en tres puestas inmediatas y en el sitio de costumbre en esta localidad.

Seguientemente el Sr. Brevidente expuso que según la Circular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia de fecha veinte y dos de Abril último debe hacerse en esta día la designación de Secretarios eventuales de las mesas electorales para la elección de concejales que ha de tener lugar el día nueve del corriente y que para tanto correspondía al Ayuntamiento hacer la designación de Brevidente por las mismas y de las locales a que aquellas han de extenderse, acordando el Ayuntamiento que la primera Sección se citara en la casa de la escuela pública de San Eugenio Burgarín y la primera D. Francisco Ojeda Montero la segunda en la casa escuela de S. Matheola Román, y que sea presidida por D. Perencio Ollaveo, la tercera en la casa escuela de S. Manuel Candiano y la cuarta D. Benito Cotina, la cuarta en la casa escuela de S. Juana Lloca y la quinta D. Domingo Guzmán Salinas y la quinta en las Casas Conventuales presidida por D. Felipe Moraya Suroso. Y declarado por el Sr. Brevidente terminada la Sección finalizada las demás Sres. Concejales presentada de queyo el Sr. Secretario.

J. María Ojeda

~~Francisco Ojeda~~

Rufo Cotina

Floriano Blanco

~~Francisco Ojeda~~

~~Francisco Ojeda~~

Ordinaria del día once de Mayo del 1897.

En la villa de Alburquerque a once de Mayo del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en su Sala Capitular los Sres. Concejales que se expresa, al anar en la sesión ordinaria correspondiente, por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la misma a las diez y cinco minutos por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Por mi el Secretario se dió lectura de una instancia que como ganadero y con cédula personal de trece y cinco años, presenta el vecino de esta villa Cipriano Camacho Román para que por el Ayuntamiento se tome el acuerdo





procedente a fin de que queden en aptitud de ser aprovechados gratuitamente por todos los vecinos los puntos de un terreno propiedad de D. Angel del Romano que se ha cercado con un muro de piedra al sitio de los Olivos, con mor un abrevadero que ha quedado dentro del dicho cercado. Los puntos de otro terreno de la propiedad de D. José María de Ochoa, que se está cercando al sitio de la Cienega. Los de otro pedazo al sitio de Valdeboracho propiedad de Agustín Badier, que tambien está cercando. Y por ultimo de otro pedazo al sitio de las Lanchas del Pito cercado por D. D. Inés de la Cruz y que encierra parte de las lanchas machadoras del Corral publico. Entorcedo el Ayuntamiento acordó que se nombre una Comision de especial que estudie lo hecho e informe sobre ellos y sobre el derecho que alega cada uno de los propietarios citados en la denuncia, en el mas breve plazo posible para resolver de consecuencia, nombrandose para formar dicha Comision al Sr. Alcalde D. Benigno Duarte y Concejales, D. Benigno Duarte y D. Julian Orrego.

Se acordó tambien nombrar las Comisiones de honra para la plaza y todos los dias para la primera el tercer teniente Alcalde D. Gabino Orrego y Concejales D. Tomas Santos; y para la segunda el primer teniente D. Florencio Blanco y Concejales D. Manuel Duena y Montes, D. José Tomas Orrego y D. Juan Campo Fuera.

En este citrado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporacion el Sr. D. Benigno dio por terminada la Sesion que firmaron los D. Concejales concurridos de todo lo que yo el Sr. D. certifico

Florencio Blanco

D. Benigno Duarte

D. Tomas Santos

Florencio Blanco

Ordinaria del dia cinco y seis de Mayo de 1897.

En la villa de Alburquerque a diez y seis de Mayo del año mil ochocientos noventa y siete reunidos en su Sala capitular los tres Concejales que se expone que al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Orrego Gamero por medio de un acta se abrió la Sesion, claudose principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por el Sr. D. Benigno se manifestó: que siendo la hora de la mañana, para fijar en el acta para dar principio a la Sesion de ayuntamiento de los derechos de su ayuntamiento, me dio orden para leer el pliego de condiciones a que se ajusta

la misma to cual hiee íntegramente y al pie de la letra. Seguidamente por la voz pública se dió el correspondiente bardo de anuncio y llamamiento de licitadores. No habiendo comparecido ninguno de ellos y trascurrida la hora señalada para este acto el Sr. Alcalde lo dió por terminado, dando por derojada la subasta. El Ayuntamiento acordó que se anuncie la nueva subasta para que tenga lugar el día seis del proximo mes de Junio a la misma hora. Se acuerda retribuir con la cantidad que anualmente se tenía de costumbre al portero de la Secretaria de este Ayuntamiento por los trabajos de aparcencia y repartimiento de fincas por el mismo para el año económico actual. En el mismo se acuerda gratificar al Jefe de la Guardia Municipal con la cantidad de una peseta diaria por los treinta y seis dias que auxilió a las comisiones contadoras de las ganaderías del término. *Ignacio Blanco*

Damaso Jimenez
Florancio Blanco
Rufino Estima

Manuel Jimenez

Extraordinaria del día Veinte de Mayo del 1897.

En la villa de Alburquerque a veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en el Salon de Sesiones de la Caja Consistorial, previamente citados, los Sres. Concejales que se expresan al margen, para celebrar sesión con el objeto de tratar sobre el asunto que se expresa en la cédula de citación; por el Sr. Alcalde D. Ignacio Jimenez Jimenez se abrió la sesión a las diez y cinco minutos por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Partes

La Comisión encargada de estudiar los hechos denunciados por el vecino de esta villa Cipriano Carrasco Bernal y de emitir informe sobre los mismos ha el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento el siguiente dictamen. En primer lugar, ha de constar la Comisión, que aunque no se justifica en su ra alguna, que el escrito del Sr. Carrasco Bernal sea una exposición de ganadería representada por este, sin que el mismo sea tal ganadero, en la primera sí se lee la palabra "Propietario de ganadero, ni en la segunda "Comisario de ganadero, pues en

la cédula personal de clase individual acredita que no paga contribución territorial ni industrial, circunstancias que sería necesario para que pudiera atribuírsele a sí propio cualquiera de las categorías; y aunque tampoco se demuestra que sea ciuda la representación que se aboga de los jornaleros y aldeanos y de otros vecinos, el Ayuntamiento no ha debido admitir el escrito sin la presentación de las correspondientes cédulas personales, que en este caso, sería las de todos los vecinos de la localidad. Aquí debiera haber sido de la Comisión, a lo menos mientras no hubiese cumplimentado el requerido requisito legal, como parte que es del Ayuntamiento tiene mayor interés en que se consensara nicolar de la Comunidad municipal, precondicionado de la inescusable tolerancia de la Corporación

y de la pretension a irregularidad del evento, apreciando esto en su verdadero valor i sea como la denuncia individual del que lo suscribe, ha continuado su encargo de examinar los hechos, citados para este objeto los señores denunciados a fin de que presenten las razones o documentos que este meo perteniente a su defensa y viniendo por este medio a las siguientes conclusiones:

Primera: Que D. José M. de Ovído presenta documento que acredita que el Ayuntamiento de esta villa concedió en forma legal y en fecha de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, una autorización para cercar y pared el terreno comprendido dentro de la cerca, que hoy se denomina, al sitio de la Cierzo.

Segunda: Que D. Angeles Moruano presenta tambien documentos que acreditan que ha pagado a el Estado de España todo de mano ultima al primer plazo de la redencion que ha hecho de a proveyamiento Communal de pastos de primavera y verano de los terrenos abiertos que posee en este termino municipal, incluso la que ha comado al sitio de los Pucos.

Tercera: Que D. Ana Maria Garcia declara que no le dio su animo apropiarse el aprovechamiento Communal de pastos de primavera y verano de los terrenos que ha cercado al sitio de los Pucos, pero que no teniendo el Municipio derecho al dicho aprovechamiento desde el dia ocho de Enero ultimo en que dio principio el periodo de barbecho para la hoja en que estan enclavados aquellos, ni en todo el año siguiente, por ser el de Diciembre, ni en los siete meses posteriores de los cuales tiene la propiedad de las Terbas de invierno, cree conveniente a sus intereses mantener durante dicho tiempo la cerca levantada a su citado terreno a fin de preservar con esta de los frutos del mismo los cuales son de un exclusiva y absoluta pertenencia dentro del termino municipal.

Cuarta: Que D. Figueras Pacheco no presenta razones ni documentos que acredite el derecho que pueda asistirle para cercar uno terreno al sitio de Baldeboracho.

En su virtud esta Comision teniendo presente que la Junta de Cuestiones de Derecho Subterranas no tiene la competente autorizacion para poder decidir, es de opinion que el Ayuntamiento debe solicitar el informe de letrado, con arreglo al articulo ochenta y seis de la Ley Municipal vigente. La Corporacion no dudando acordara: El Ayuntamiento conformandose con el dictamen presentado acordó que para la denuncia y el trabajo hecho por la Comision a los letrados D. Pedro Obispo Sanchez, y D. José de Comed a fin de que emitan el informe facultativo. Terminado el objeto para el cual se dio por finalizado el acto firmando todos los señores Concejales, de cuyo el Pedro certifica: *Juan Manuel Blasco*

Domingo Jimenez
Pablo Estima *Florancio Blanco*

Mariano Jimenez

Ordinaria del dia Veinte y tres de Mayo de 1897.

En la villa de Alburquerque a veinte y tres de Mayo del año mil ochocientos noventa y siete, tenidos en su Sala Capitular los Sres. Concejales que se expresan al fin para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Guerrero Jimenez, por este se declara abierta la Sesion dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.



Por orden del Sr. Presidente y el Secretario de lectura del informe que han dado los Sres. letrados, el que textualmente dice así: Los que suscriben, licencia de oficio en derecho, consultados por el Ayuntamiento de esta Villa, sobre la admisión o no de una instancia elevada al mismo y firmada por Cipriano Carrasco Diez, informo lo siguiente: Primero: Que en cuanto a la inadmisión de la instancia, el referirse ella a todos los vecinos del pueblo, siendo así de que se protesta contra cuatro sitios distintos, siendo numerosos los que como sitios no están conformes con lo pedido en la solicitud. Segundo: Tampoco es admisible la denuncia formulada contra Doña Ingeles del Maizano de esta vecindad, pues presenta Carta de pago fecha en 16 de Mayo de este año que justifica haber satisfecho el primer pliego de la redención de pastos de la tierra a que la mencionada instancia se refiere abtinuidos los que suscriben de ditaminoritas el derecho que el Estado haya tenido al sacar a la venta dichos aprovechamientos. Tercero: Es inadmisibile la instancia en quanto se refiere al pedazo de tierra al sitio de la Cienra propiedad de D. José M. de Ojeda y que dicho sitio está cercado, pues existe el poder del mismo escritura del año mil ochocientos ochenta y ocho, en que se fue concedido el derecho de cercar un huerto en el lugar que ocupa dicha tierra, por el Ayuntamiento ante escribanos y con las solemnidades antes acostumbradas y haber venido en posesión del mismo sin interrupción. Cuarto: Que por lo que respecta a la instancia en relación a la viuda de D. Dío Guzmán Salinas por el pedazo de tierra al sitio del hito, es admisible en parte pues si bien tiene cercado con arroyo al artículo 388 del Código Civil, no ha satisfecho el importe de la redención de pastos; pero citando en la Carbacha dicha tierra debe respetarse con arroyo a lo convenido y costumbre antigua de sembrarse los mismos. Quinto: Puede ser admisible, en lo que respecta a D. Agustín Pacheco, que sin haber solicitado la redención de la carga de pastos está cercando un trozo de tierra al sitio de Valdeborracha. Por ultimo contra los demas a quienes se alude en la referida instancia, que el Ayuntamiento debe esperar para solucionar las causas que se presentan sobre lo denunciado, hasta la resolución de la alzada interpuesta por el mismo ante la Admón. Central: Alburguerra veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. Licenciado José de Torres. Licenciado Pedro Olivares. El Ayuntamiento ateniéndose a lo informado acorda: Que admisión la denuncia en la parte a que ella se refiere a D. Ingeles del Maizano y D. José M. de Ojeda, respetar el derecho que existe a la viuda de D. Dío Guzmán Salinas mientras dure legado de cultivo que ha dado principio para sus terrenos el día ocho de Mayo ultimo, admisión en la parte referida a D. Agustín Pacheco, excitando al Sr. Alcalde presidente para que dé las ordenes oportunas a fin de que sea devuelto a la Comunidad municipal el aprovechamiento de pastos que ha cercado y por ultimo citar a lo informado respecto a los demas causas que no se concretan y se anuncian en la denuncia.

Dada cuenta del presupuesto de gastos e ingresos de la Carcel de este partido judicial que ha formulado el Sr. Alcalde presidente para que rija en el proximo ejercicio de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, cuyo importe total de gastos asciende a la suma de cuatro mil ciento cincuenta y siete pesetas y cincuenta centimos las cuales se han repartido equitativamente entre los pueblos que constituyen el partido, tomándose por base conforme a lo prevenido la Rantidad que tocan a cada uno de los mismos satisfaciendo al Estado por las contribuciones territorial y municipal.

Rey
tus





Las cuales dan un total imposible de doscientas veinte y siete mil Seiscientos treinta y tres pesetas y cincuenta y ocho centimos. Se aprobó como bien formado, a cada uno de los señores que sean invitados los Alcaldes del partido a fin de que en su día representen para el examen y censura del dicho documento, cuya reunión a los mismos días deberá tener lugar en esta. Cada uno de los señores el día tres de Junio próximo a las once de la mañana y que una vez cumplido este trámite legal sea remitido al Sr. Gobernador Civil de esta provincia a los efectos consiguientes.

En consecuencia del acuerdo anterior se nombra al Regidor Sindico de este Ayuntamiento D. Emilio Estrella para que en representación de este Ayuntamiento comparezca a la dicha reunión de Comisionados.

Se dio cuenta de donativos que remite la aduana provincial de Hacia para que sean informados, de los vecinos de esta villa D. Matías Cortés Lameo y D. Pedro Olvera bueros los cuales se abran delos cuartos que le han sido impuestos para la Comisión de reparto de consumos como dueños de venta y casa de labor en el extramuro de esta villa. Enterado el Ayuntamiento acuerda que pague a la Comisión que fue de reparto auxilio por el Sr. Admin. de Consumos.

En este estado que habiendo oído asunto de que ocupare la Corporación el día tres de Junio por terminada la Sesión firmados los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Sr. Secretario: J. María Blasco

D. Juan de Guzmán

Rafel Catina

Glorucio Estrella

Ordinaria del día 30 de Mayo del 1897

En la villa de Alburquerque a treinta de Mayo del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en el Salón de Sesiones de la casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio de Guzmán Barrio, por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión, dando principio para la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por mi el Secretario se dio lectura de las Superiores disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de la provincia y demás recibidas en la Oficia el día en la semana última. Enterado el Ayuntamiento del contenido de los mismos acordó que a todas ellas se dé el mas debido cumplimiento.



Se acuerda que por el Sr. Alcalde se den las ordenes oportunas a fin que
por todos los encargados de la recaudacion y descubierto que resultan a favor de
este illuminacion a fin de allegar la mayor cantidad posible y poder al termino
el presente año economico que la Corporacion diga satisfechas el mayor numero
de sus atenciones.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporacion
el Sr. Presidente dió por terminada la sesion firmando esta acta los Sres. Concejales con
concurrente de todo lo que yo el Secretario certifico: *S. Masís Blecuer*

Damaso Guzman *Florencio Blanco*
Ruf. Cotina

Attestado
Ordinaria del dia Seis de Junio del 1897.

En la villa de Alburquerque a Seis de Junio del año mil ochocientos
noventa y siete reunidos los Sres. Concejales que se expresan almas
que en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Ignacio Odruero Gamero, por dicho Sr. se declaró abierta la sesion
clausura provisional por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por mi el Secretario se dió lectura de las Suplicas de interdiccion insertas en la Gaceta
de Madrid de 20 de Mayo de este año y de las de interdiccion recibidas en la Alcaldia en la
Semana ultima. Enterado el Ayuntamiento acordó que a todas ellas se dé el mas
deberido cumplimiento.

Siendo la hora señalada en el anuncio para dar principio a la Sesion del ayuntamiento
de Alburquerque a veinte lebre para los dos dias proximos venideros, se dió por
terminada esta sesion procediéndose a que el acta habia de leerse en el
expediente a respectivo.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporacion el
Sr. Presidente dió por terminada la sesion firmando esta acta los Sres. Concejales
concurrente de todo lo que yo el Secretario certifico.

S. Masís Blecuer
Damaso Guzman *Florencio Blanco*
Ruf. Cotina

Attestado

Ordinaria del día Trece de Junio del 1897. *Termino*

En la villa de Alburquerque a Trece de Junio del año mil ochocientos noventa y siete, reunidos en el Salon de Sesiones los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Ormeno Gamero para celebrar Sesion ordinaria correspondiente, por dicho Sr. se declaró abierta la Sesion dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un Real Orden del ministerio de Hacienda de fecha veinte y seis de Mayo proximo pasado en la cual se desestima la instancia de este Ayuntamiento de fecha 13 de Octubre de 1896 en que se solicitaba la exención de la cuota de los aprovechamientos de pastos de primavera y verano de este Termino, y se dispone que en armonia con lo prevenido en los Reales Decretos de 18 de Abril del año último y 1 de Febrero del presente, se proceda por la delegación de Hacienda y Admin. de Bienes del Estado a esta provincia, con la mayor actividad para el cumplimiento de dichas disposiciones por medio de la inmediata venta o redención de los aprovechamientos de pastos que se hallan pendientes de ser enajenados. El Ayuntamiento acordó quedar enterados.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que ocuparse la Corporación el Sr. Presidente dió por terminada la Sesion firmando los Sres. Concejales de todo lo que yo el Secretario certifico

Ignacio Ormeno

Manuel
Manuel Blasco
Manuel Blasco

Manuel Blasco
Ordinaria del día Veinte de Junio de 1897

En la villa de Alburquerque a veinte de Junio del mil ochocientos noventa y siete, reunidos en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Ormeno Gamero para celebrar la Sesion ordinaria correspondiente, por dicho Sr. se declaró abierta la Sesion dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura de las superiores disposiciones insertas en la Gaceta de Madrid

Boletines Oficiales de esta provincia y demas recibidos en la Al-
caldia durante la semana ultima. Enterada la Corporacion de su
contenido, acuerda que se de a todas ellas el mas debido cum-
plimiento.

Fue habiendo otros asuntos de que ocupase la Corporacion
el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, firmando esta acta
los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico:

Ignacio Blasco
Damaso Guzman *Florencio Blanco*
Rafel Cotrina

Wenceslao Guzman
Ordinaria del dia Veinte y Siete de Junio de 1877.

En la villa de Alburquerque a veinte y siete de Junio del mil ochocientos
noventa y siete tenido en el Salvo de sesiones los Sres. Concejales que se expresan
al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Blasco. Primero
por dicho Sr. se declaró abierta la sesion dando principio por la lectura del acta
anterior que fue aprobada.

Examinados los repartimientos de las contribuciones por urbana, rústica
y pecuaria, formados por la Junta provincial y en contravención formada con
arreglo a Instruccion de acuerdo prestatada su aprobacion y que se remitan
a la admon. de hacienda de la provincia

Tambien se acordó que se hagan las oportunas citaciones a los tres
Concejales elegidos en el Mayo ultimo con el fin de que se presenten el dia
primero de Julio proximo a tomar posesion de sus cargos.

En este estado y no habiendo otros asuntos el Sr. Presidente dió por terminada
la sesion firmando los Sres. Concejales concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico!

Ignacio Blasco
Damaso Guzman *Florencio Blanco*
Rafel Cotrina



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

